



ACUERDO No. CSJMEA17-953
20 de noviembre de 2017

“Por medio del cual se asigna un funcionario judicial para que tramite las solicitudes imputación de la Unidad de delitos por Violencia contra la Mujer y se autoriza la suspensión del reparto con fines de compensación por parte de la Oficina de Soporte Tecnológico”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Artículo 8º Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 20340-2051 del 16 de noviembre de 2017, suscrito por Fernando Aya Galeano, Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME17-1318, solicita la designación de un Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías para que asuma el trámite y conocimiento de las solicitudes de imputación por los delitos por Violencia contra la mujer, que radiquen las Fiscalías 02, 05 y 16 Seccional CAIVAS y las Fiscalías 02 y 14 Local CAVIF, desde el 20 de noviembre hasta el 24 de noviembre de 2017.

En atención a la trascendencia e impacto social de la lucha contra la violencia contra la mujer que adelanta la Fiscalía General de la Nación, este Consejo Seccional en desarrollo del principio constitucional de colaboración armónica, considera necesario garantizar la concentración de las actuaciones judiciales, en un solo despacho, respecto de las órdenes de capturas que presenten las Fiscalías 02, 05 y 16 Seccional CAIVAS y las Fiscalías 02 y 14 Local CAVIF, desde el 20 de noviembre hasta el 24 de noviembre de 2017, para una mayor eficacia, eficiencia, planificación, seguimiento y control.

Por tal motivo, lo cual se deberá efectuar la suspensión del reparto de las diligencias con vencimiento de términos en uso de las facultades establecidas en el Artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y del artículo 17 de la Ley 906 de 2004, y de destacar un despacho judicial con el fin de optimizar la oferta laboral, que requiere la Fiscalía en desarrollo de la jornada de descongestión, conforme lo establece el Artículo 8º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, para lo cual se asignará tal responsabilidad al Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente acceder a lo solicitado por la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Asignar a la Jueza Segundo Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio, Lina Fernanda Trujillo, para que a partir del 20 de noviembre hasta el 24 de noviembre de 2017, conozca de las solicitudes de imputación que radiquen las Fiscalías 02, 05 y 16 Seccional CAIVAS y las Fiscalías 02 y 14 Local CAVIF, con ocasión a la jornada de descongestión que adelanta esa institución por esos delitos y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: En desarrollo del principio constitucional de colaboración armónica, el Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, Carlos Alberto López López, apoyará al Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de esta ciudad, únicamente por los días 20 y 21 de noviembre del presente año a fin de que atiendan las solicitudes de imputación que radiquen las Fiscalías 02, 05 y 16 Seccional CAIVAS y fiscalías 02 y 14 Local CAVIF.

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Oficina de soporte de tecnológico, en coordinación con el Centro de Servicios, efectuar el cierre de puertas en el reparto de las diligencias con vencimiento de términos al Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio, únicamente durante el tiempo que atienda las diligencias propuestas por la fiscalía generadas por la jornada de imputaciones que se efectuaran desde el 20 de noviembre hasta el 24 de noviembre de 2017, inclusive y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los funcionarios aquí designados, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta, al Jefe de Soporte Tecnológico para el reparto de procesos de Ley 906 de 2004 y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente
REDM/CEBC
EXTCSJME17-1318/ NOVIEMBRE 13 DE 2017